ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

HERRMANN MIRIAM, abogado, Tº 72 Fº 131 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, DE LA PLATA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle AV. LAS HERAS 112 de la localidad de QUILMES, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ROJAS DANIEL ALBERTO S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 012/05008/01/2021), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE QUILMES SECRETARIA N° 7, Expediente Nº 2677/2021, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 21/09/2021.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

HERRMANN MIRIAM
Tº 72 Fº 131
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE LA PLATA

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 141/2021

En DOCK SUD, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2021, siendo las 8- horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AYOLA Y ACCESO CASA N° 44 de DOCK SUD, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ROJAS DANIEL ALBERTO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2677/2021, Boleta de Deuda Nº 012/05008/01/2021, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 012/05008/01/2021 por el impuesto I.V.A. por PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 761415,69) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE QUILMES SECRETARIA N° 7, siendo atendido por una persona que dijo ser empleada con DNI/LC/LE/CI Nº y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 761415,69), con más la de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 114212,35) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Aclaración de Firma

ELIAS ROSENDO LEGUIZAMON
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 13831158

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 141/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" LEGUIZAMON, ELIAS ROSENDO, con D.N.I. Nº 13831158 o ARRA, JORGE DANIEL, con D.N.I. Nº 10817044 o CIGANA VILLALAIN, ADRIAN MARCELO, con D.N.I. Nº 18515314 o DOMINGUEZ, JORGE MANUEL, con D.N.I. Nº 14578439 o PEREZ, SANDRA MONICA, con D.N.I. Nº 17588529 o APARICIO, JORGE HERNAN, con D.N.I. Nº 26402200 o ROSSELLI, FERNANDO ARIEL, con D.N.I. Nº 35203159 o BRUZZONE, AGUSTIN EDUARDO, con D.N.I. Nº 33192594 o FONTAN, CRISTINA ESTER, con D.N.I. Nº 11573527 o LOJACONO, RAFAEL, con D.N.I. Nº 14000104, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AYOLA Y ACCESO CASA N° 44 de DOCK SUD , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a ROJAS DANIEL ALBERTO la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 761.415,69) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ROJAS DANIEL ALBERTO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2677/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 012/05008/01/2021, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 012/05008/01/2021 por el impuesto I.V.A. por PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 761.415,69) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 114.212,35), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE QUILMES SECRETARIA N° 7 (530) a cargo del Dr. ARMELLA LUIS ANTONIO , Secretaria a cargo del Dr. PABLO LEONARDO BABICOLA , sito en la calle AV. 12 DE OCTUBRE 3300 de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada N° 15/2019 CSJN que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 14/3/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27161448643

Dado, firmado y sellado en AVELLANEDA a los 22 días del mes de Marzo del año 2021.

HERRMANN MIRIAM
Tº 72 Fº 131
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE LA PLATA

Signature Not Verified
Digitally signed by MIRIAN GRACIELA HERRMANN
Date: 2021.10.07 12:51:37 ART